



Resolución Jefatural

N° 006 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima; 20 ENE. 2017



VISTO:

El Acuerdo N° 004 del Acta de Sesión N° 105-CEB-2016 del Comité Especial de Becas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos de los Comités Especiales, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes cuando abandone sus estudios por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 040-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST adjudica la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013-IV entre otros al Sr. Franklin Taylor Mestanza Constantino con DNI N° 42825828, para seguir la Maestría en Ingeniería de Redes de Comunicaciones en la Universidad de Chile;

Que, con Informe N° 155-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-TES, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración comunica que el PRONABEC no realizó ningún pago ni desembolsó ningún monto por concepto de subvención (seguro, pasaje, materiales y manutención) a favor del becario citado.

Que, mediante Informe N° 17-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST-PAIR, la Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Becas de esta Jefatura comunica que según Carta s/n de fecha 25 de julio emitido por la Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Chile, el becario Franklin Taylor Mestanza



Constantino, no se matriculó en la Maestría en Ingeniería de Redes de Comunicaciones; además, con Reporte de Migraciones se prueba que éste no tiene movimiento migratorio;

Que, con Informe N° 1044-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, la Especialista Legal de esta Jefatura advierte de la revisión del reporte migratorio y de lo informado por la Universidad de Chile, el citado becario no inició sus estudios en la maestría en la que fue becado, configurando esta situación en abandono de estudios, que es pasible de la pérdida de beca;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Visto, señala que las pruebas obrantes en los actuados acreditan que se ha producido el abandono de estudios, y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013-IV otorgada al Sr. Franklin Taylor Mestanza Constantino con DNI N° 42825828, con Resolución Jefatural N° 040-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST por abandono de estudios de la Maestría en Ingeniería de Redes de Comunicaciones en la Universidad de Chile.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con copia de los Informes que la sustentan, así como a la Institución de Educación Superior, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. HELGA LILIANA GARCÍA MUÑOZ
Jefa de la Oficina de Becas - Postgrado
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo